

ACUERDO DE RADICACIÓN

En San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo el día 22 de noviembre de 2022, se tiene por recibido el oficio número 414/2022 presentado por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, interpone formal denuncia en contra de Quien Resulte Responsable, derivada de la Auditoria Superior de la Federación, Cuenta Pública 2021, número: 396; Título: Sistema de Recursos Federales Transferidos: Entidad Fiscalizada: Gobierno del Estado de Aguascalientes; UAA: Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado; de fecha 02 de noviembre de 2022; Formulación y Registro de los Informes, con número de resultado: (4), del cual se ordena se registre en el libro de gobierno con el número que corresponda, siendo este caso el con el número de Expediente EX/SFR/0202/11-22, se radica la presente denuncia por los siguientes hechos y omisiones que a juicio del denunciante pudieran ser constitutivos de sanciones de carácter administrativo esto fundado y motivado en el artículo 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

En el análisis de los hechos se considera pudieran presumir la comisión de algunas de las infracciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en virtud y con fundamento en los artículos 36 fracción I, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, 99 fracción IX, 108 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, del Estado de Aguascalientes, esta Autoridad Investigadora acuerda el *Inicio de la Investigación*, para deslindar responsabilidades y en su caso imponer las sanciones que en derecho procedan en contra de los actos narrados con anterioridad.

Se hace constar que en términos de lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes que la presente investigación que se inicia, se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.



En tal virtud, y con fundamento en lo establecido por el artículo 14 y 16 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción II, 76, 77, 80, 81, 82 y de más relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 90, 91, 92, 95 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 99 fracción IX, 108 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se ordena practicar las diligencias necesarias para efecto de esclarecer los hechos que motivan la presente investigación administrativa. Así mismo y en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se habilitan días y horas hábiles para la práctica de las a las que haya lugar dentro de la presente indagatoria.



Así lo proveyó y firma la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes



ACUERDO DE RADICACIÓN

En San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo el día 01 de diciembre de 2022, se tiene por recibido el oficio número 435/2022 presentado por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, interpone formal denuncia en contra de Quien Resulte Responsable, derivada de la Auditoría Superior de la Federación, Cuenta Pública 2021, número: 414; Título: Participaciones Federales a Municipios: Entidad Fiscalizada: Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; UAA: Dirección General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado; de fecha 08 de noviembre de 2022; con número de resultado: (9), Procedimiento número: 4.2; descripción del resultado: adquisiciones no cuentan con garantía, del cual se ordena se registre en el libro de gobierno con el número que corresponda, siendo este caso el con el número de Expediente EX/SFR/0203/12-22, se radica la presente denuncia por los siguientes hechos y omisiones que a juicio del denunciante pudieran ser constitutivos de sanciones de carácter administrativo esto fundado y motivado en el artículo 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

En el análisis de los hechos se considera pudieran presumir la comisión de algunas de las infracciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en virtud y con fundamento en los artículos 36 fracción I, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, 99 fracción IX, 108 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; 11, 12, 14 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, publicado en la Primera Sección, Tomo LXXXV, de fecha 26 de Septiembre de 2022 número 39, del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, esta Autoridad Investigadora acuerda el *Inicio de la Investigación*, para deslindar responsabilidades y en su caso imponer las sanciones que en derecho procedan en contra de los actos narrados con anterioridad.

Se hace constar que en términos de lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes que la presente investigación



que se inicia, se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

En tal virtud, y con fundamento en lo establecido por el artículo 14 y 16 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción III, 76, 77, 80, 81, 82 y de más relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 90, 91, 92, 95 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se ordena practicar las diligencias necesarias para efecto de esclarecer los hechos que motivan la presente investigación administrativa. Así mismo y en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se habilitan días y horas hábiles para la práctica de las a las que haya lugar dentro de la presente indagatoria.



Así lo proveyó y firma la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes

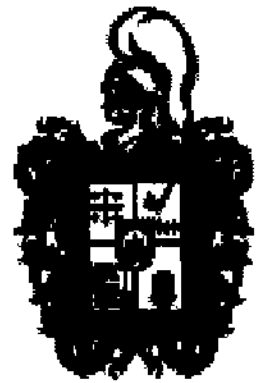


ACUERDO DE RADICACIÓN

En San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo el día 01 de diciembre de 2022, se tiene por recibido el oficio número 436/2022 presentado por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, interpone formal denuncia en contra de Quien Resulte Responsable, derivada de la Auditoría Superior de la Federación, Cuenta Pública 2021, número: 414; Título: Participaciones Federales a Municipios: Entidad Fiscalizada: Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; UAA: Dirección General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado; de fecha 08 de noviembre de 2022; con número de resultado: (6), Procedimiento número: 4.1; descripción del resultado: Suficiencia Presupuestal, del cual se ordena se registre en el libro de gobierno con el número que corresponda, siendo este caso el con el número de Expediente EX/SFR/0204/12-22, se radica la presente denuncia por los siguientes hechos y omisiones que a juicio del denunciante pudieran ser constitutivos de sanciones de carácter administrativo esto fundado y motivado en el artículo 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

En el análisis de los hechos se considera pudieran presumir la comisión de algunas de las infracciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en virtud y con fundamento en los artículos 36 fracción I, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, 99 fracción IX, 108 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; 11, 12, 14 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, publicado en la Primera Sección, Tomo LXXXV, de fecha 26 de Septiembre de 2022 número 39, del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, esta Autoridad Investigadora acuerda el *Inicio de la Investigación*, para deslindar responsabilidades y en su caso imponer las sanciones que en derecho procedan en contra de los actos narrados con anterioridad.

Se hace constar que en términos de lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes que la presente investigación



que se inicia, se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

En tal virtud, y con fundamento en lo establecido por el artículo 14 y 16 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción II, 76, 77, 80, 81, 82 y de más relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 90, 91, 92, 95 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se ordena practicar las diligencias necesarias para efecto de esclarecer los hechos que motivan la presente investigación administrativa. Así mismo y en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se habilitan días y horas hábiles para la práctica de las a las que haya lugar dentro de la presente indagatoria.



Así lo proveyó y firma la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes



ACUERDO DE RADICACIÓN

En San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo el día 01 de diciembre de 2022, se tiene por recibido el oficio número 437/2022 presentado por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, interpone formal denuncia en contra de Quien Resulte Responsable, derivada de la Auditoria Superior de la Federación, Cuenta Pública 2021, número: 414; Titulo: Participaciones Federales a Municipios; Entidad Fiscalizada: Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; UAA: Dirección General de Auditoria Forense del Gasto Federalizado; de fecha 08 de noviembre de 2022; con número de resultado: (6), Procedimiento número: 4.1; descripción del resultado: Programa Anual de Adquisiciones, del cual se ordena se registre en el libro de gobierno con el número que corresponda, siendo este caso el con el número de Expediente EX/SFR/0205/12-22, se radica la presente denuncia por los siguientes hechos y omisiones que a juicio del denunciante pudieran ser constitutivos de sanciones de carácter administrativo esto fundado y motivado en el artículo 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

En el análisis de los hechos se considera pudieran presumir la comisión de algunas de las infracciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; en virtud y con fundamento en los artículos 36 fracción I, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, 99 fracción IX, 108 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; 11, 12, 14 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, publicado en la Primera Sección, Tomo LXXXV, de fecha 26 de Septiembre de 2022 número 39, del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, esta Autoridad Investigadora acuerda el *Inicio de la Investigación*, para deslindar responsabilidades y en su caso imponer las sanciones que en derecho procedan en contra de los actos narrados con anterioridad.

Se hace constar que en términos de lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes que la presente investigación



que se inicia, se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

En tal virtud, y con fundamento en lo establecido por el artículo 14 y 16 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción II, 76, 77, 80, 81, 82 y de más relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 90, 91, 92, 95 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se ordena practicar las diligencias necesarias para efecto de esclarecer los hechos que motivan la presente investigación administrativa. Así mismo y en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se habilitan días y horas hábiles para la práctica de las a las que haya lugar dentro de la presente indagatoria.



Así lo proveyó y firma la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.